



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00817 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1. Con el fin de identificar e individualizar el predio objeto de pertenencia identifique los linderos específicos tanto del inmueble que pretende en usucapión, así como los del predio de mayor extensión el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-6183.

2. Allegue el avalúo catastral del inmueble perseguido en usucapión, en aras de determinar la cuantía del presente asunto (numeral 3°, artículo 26 C.G.P.), justo a la destinación del bien, determinar la clase de la acción que corresponde adelantar (Interés Social, Declarativo Especial o Verbal Especial), así como la competencia del presente asunto.

3. Alléguese plano de la manzana catastral en el que se identifique el o los linderos del inmueble pretendido en usucapión.

4. Del bien objeto del proceso (Inmueble derivado del de mayor extensión 50S-6183) especifíquese por su ubicación, cabidas, linderos, nomenclaturas y demás circunstancia que los identifiquen, tanto especiales como generales, (artículo 83 C.G.P.).

5. Aclare porque indica dos direcciones distintas del inmueble objeto de usucapión (Carrera 6 A No. 49 H-08 y Carrera 6 A No. 49 H 10 Sur) precisando si son dos inmuebles los que se pretenden.

6. Aclarado lo anterior, precise porque de los certificados catastrales se advierte que el inmueble identificado con nomenclatura KR 6A 49H 08 Sur pertenece únicamente al demandado Gonzalo Sanchez Santana y la identificado con KR 6A 49H 10 Sur corresponde únicamente a la señora Lucila Soto de Sanchez.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No.96, hoy **21 de septiembre de 2022** a la
hora de las 8:00 a.m.*

El Secretario,

DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO